



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

ORDENANZA N° 445-2021-MDA

Ancón, 25 de Enero del 2021

VISTO:

El Informe N° 021-2020-GATYR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas que presenta el Proyecto de "Ordenanza que fija el monto mínimo del Impuesto Predial, fechas de vencimiento y la tasa del interés moratorio (TIM)", y el Informe N° 025-2020-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

Que el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, Inciso 8) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, FECHAS DE VENCIMIENTO, LA TASA DEL INTERES MORATORIO (TIM) DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y PRORROGA DE VENCIMIENTO Y BENEFICIO POR PRONTO PAGO EN ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo Primero: FIJESE el monto mínimo anual del Impuesto Predial para los predios de nuestra jurisdicción en S/. 26.40 (veintiséis con 40/100 soles), equivalente al 0.6% de la U.I.T. para el año 2021.

Artículo Segundo: FIJESE en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias, correspondientes a tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Ancón.

Artículo Tercero: ESTABLEZCASE las fechas de vencimiento de pago de Impuesto Predial del Ejercicio 2021, como sigue:

PAGO AL CONTADO (ANUAL)	:	27 DE FEBRERO DEL 2021
PAGO FRACCIONADO (por trimestre)	:	
Primera Cuota	:	27 DE FEBRERO DEL 2021
Segunda Cuota	:	31 DE MAYO DEL 2021
Tercera Cuota	:	31 DE AGOSTO DEL 2021
Cuarta Cuota	:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Artículo Cuarto: PRORROGAR el vencimiento de los Arbitrios Municipales del primer bimestre al 31 de marzo del 2021 así como el beneficio de pronto pago a los contribuyentes propietarios o poseedores de predios de uso casa habitación y/o terrenos sin construir que opten por el pago total adelantado de los Arbitrios Municipales ejercicio 2021, hasta el 31 de marzo del 2021, concediéndose un descuento del diez por ciento (20%) sobre el importe de dichos Arbitrios.

Artículo Quinto: EXONERAR 100% de moras e intereses generados a los arbitrios Municipales, Impuesto Predial y Multas tributarias, incluyendo aquellos que se encuentren con procedimiento coactivo iniciado hasta el 31 de marzo del 2021.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Facúltase al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza y/o disponer la prórroga de su vigencia total o parcial.

Segunda. - Encargar la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza y difusión respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
SECRETARÍA GENERAL

Abog. GLORIA GISELA RONDON ALCANTARA
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
ALCALDE